



Assemblée générale

Distr. générale
11 février 2016
Français
Original : espagnol

Conseil des droits de l'homme

Trente et unième session

Point 2 de l'ordre du jour

**Rapport annuel du Haut-Commissaire des Nations Unies
aux droits de l'homme et rapports du Haut-Commissariat
et du Secrétaire général**

Note verbale datée du 24 décembre 2015, adressée au Haut-Commissariat aux droits de l'homme par la Mission permanente du Guatemala auprès de l'Office des Nations Unies à Genève et des autres organisations internationales ayant leur siège à Genève

La Mission permanente du Guatemala auprès de l'Office des Nations Unies à Genève et des autres organisations internationales ayant leur siège à Genève présente ses compliments au Haut-Commissariat aux droits de l'homme et a l'honneur de lui communiquer ci-joint les observations du Gouvernement de la République du Guatemala sur la version non éditée du rapport annuel du Haut-Commissaire sur les activités de son bureau au Guatemala (A/HRC/31/3/Add.1), en réponse à la note verbale du Haut-Commissariat, datée du 18 décembre 2015.

Ces observations sont communiquées conformément au paragraphe 5 de l'article V de l'accord entre le Haut-Commissariat et le Gouvernement de la République du Guatemala portant création d'un bureau du Haut-Commissariat au Guatemala, aux termes duquel « le Gouvernement pourra se prononcer sur le rapport du Haut-Commissariat dont il est question au paragraphe précédent, en formulant toutes les observations qu'il jugera pertinentes sur sa teneur, lesquelles seront transmises par le Haut-Commissariat à la Commission des droits de l'homme » (désormais le Conseil des droits de l'homme).

La Mission permanente du Guatemala auprès de l'Office des Nations Unies à Genève et des autres organisations internationales ayant leur siège à Genève serait reconnaissante au Haut-Commissariat de prendre en considération le contenu de la communication ci-jointe* et de faire distribuer celle-ci en tant que document du Conseil des droits de l'homme à sa trente et unième session.

* Les observations sont reproduites en annexe telles qu'elles ont été reçues, dans la langue originale seulement.



Annexe

[Espagnol seulement]

Observaciones del Estado de Guatemala al Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Guatemala durante el 2015

I. Antecedentes

El Estado a través de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales, recibió la comunicación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, por medio de la cual traslado la versión avanzada no editada del Informe sobre las actividades de su oficina en Guatemala durante el 2015.

Dicha comunicación invita al Estado a realizar comentarios u observaciones sobre el contenido del informe, para lo cual otorga de plazo hasta el 25 de diciembre de 2015.

Derivado de lo anterior, el Estado de Guatemala por medio de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos - COPREDEH, presenta las siguientes observaciones.

II. Observaciones del Estado

Párrafo N° 12

“El sistema de justicia debería ser fortalecido de manera integral y contar con un marco jurídico armonizado con los estándares internacionales de derechos humanos.”

El Estado de Guatemala realiza constantes y continuos esfuerzos para fortalecer el sistema de justicia, por lo que, considera oportuno incorporar la siguiente redacción: “El sistema de justicia, debe continuar fortaleciendo de manera integral el marco jurídico, armonizándose con los estándares internacionales de derechos humanos.”

Guatemala en el ejercicio de su soberanía, ha adoptado una serie de instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, y de conformidad con el artículo constitucional 46, adopta como principio general, que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones, ratificadas por el Estado, tienen preeminencia sobre el derecho interno.

Por aparte, se recuerda que el Estado de Guatemala al formar parte del Sistema Interamericano, se adhiere a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en mayo de 1978, y reconoce la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 9 de marzo de 1987. Además, a partir del 26 de enero de 2012, Guatemala ratificó la aplicación del Estatuto de Roma, reconociendo así la competencia de la Corte Penal Internacional.

Entre los esfuerzos del Estado para armonizar la legislación nacional con los estándares internacionales, se pueden citar ejemplos, como el cumplimiento de la Medida Cautelar MC-370-12, 334 Pacientes del Hospital de Salud Mental, dictada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la cual se han llevado a cabo 7 Seminarios de Psiquiatría Forense, orientado a jueces y magistrados del ramo penal, laboral, familia y otros operadores de justicia como Ministerio de Gobernación,

Sistema Penitenciario, Instituto de la Defensa Pública Penal, Ministerio Público, Organismo Judicial, Escuela de Estudios Judiciales y personal del Hospital de Salud Mental. Así mismo, se elaboró el proyecto de Ley de Salud Mental.

De igual forma, el Estado de Guatemala agradece el continuo apoyo a través de la ACNUDH-Guatemala, en el programa de formación sobre estándares internacionales de derechos humanos en la administración de justicia para jueces con competencia en casos de mayor riesgo, magistrados y letrados de la Corte de Constitucionalidad, así como, las fiscalías de Amparos y de Derechos Humanos del Ministerio Público, tal como lo menciona en su informe anual en el párrafo 82.

Párrafo N° 13

El Estado de Guatemala informa que a través de COPREDEH, sostuvo reuniones con autoridades de dicha institución y ha solicitado a la Comisión de Finanzas del Congreso asignar los recursos adecuados para el próximo período fiscal, ambas acciones con el fin de impulsar el fortalecimiento de la capacidad institucional.

Párrafo N° 19

Se recomienda que en la redacción de la línea 3 se incluya el siguiente texto resaltado: ...”el Tribunal de Mayor Riesgo “B” resolvió en agosto de conformidad con dictamen pericial del INACIF, que el acusado Ríos Montt sufría de demencia vascular degenerativa...”.

Párrafo N° 22

El Estado de Guatemala considera importante incluir en la redacción del párrafo 22, los 3 pagos efectuados hasta el 22 de diciembre y el programado para el 29 de diciembre de 2015, en concepto de resarcimiento económico, en cumpliendo lo acordado en la Política Pública de Reparación a las Comunidades Afectadas por la Construcción de la Hidroeléctrica Chixoy.

Párrafo N° 43

Con relación a lo indicado en párrafo 43, “ACNUDH-Guatemala siguió observando con preocupación el uso indebido del derecho penal en contra de defensoras y defensores que reivindican sus derechos en el contexto de proyectos hidroeléctricos y mineros.”

El Estado de Guatemala desea reiterar que en cumplimiento de su mandato constitucional y acorde con sus obligaciones internacionales y regionales de protección a los derechos humanos de sus habitantes, ante los actos que afectan el orden, la gobernabilidad y la seguridad del Estado, así como la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de los habitantes, el sistema jurídico nacional organizado democráticamente y constitucionalmente, para respetar el derecho de asociación, libertad de expresión, resistencia pacífica y objeción de conciencia, por lo tanto, es indispensable subrayar que no existe desde el Estado de Guatemala, acciones de criminalización a la actuación de los defensores de derechos humanos, del movimiento o protesta social, puesto que la aplicación del código penal contempla los delitos y penas, no se dirigen al activismo y a la protesta social, con el fin de debilitarla o desorganizarla. La ley sustantiva penal de Guatemala tipifica hechos o actos cometidos por el sujeto activo, por lo tanto no se dirige a los roles que el individuo desarrolla en la sociedad.

Es importante recordar que a la luz de la Declaración sobre el derecho y la responsabilidad de los individuos, grupos y órganos de la sociedad de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos

universalmente, y acordes con estas disposiciones, el Estado de Guatemala, ha desarrollado medidas legislativas, administrativas y jurídicas para el reconocimiento de los defensores y defensoras de derechos humanos, y facilitar su labor, que contribuye a la gobernanza, gobernabilidad y al fortalecimiento de la democracia y el estado de derecho.

En virtud de lo anterior, el Estado comprende y respeta la calidad de quién es considerado defensor de derechos humanos: “(...) la calidad de defensora o defensor de derechos humanos se determina de acuerdo con las acciones realizadas por la persona y no otras calidades, como por ejemplo si reciben un pago o no por sus labores. Para ser considerada dentro de la categoría, la persona debe proteger o promover cualquier derecho o derechos a favor de personas o grupo de personas, lo que incluye la promoción y protección de cualquier derecho civil o político, económico, social o cultural, en forma pacífica.” (Resaltado propio). A contrario sensu, no se considera defensor y defensora de derechos humanos, aquel individuo o grupo de individuos, que cometan o instiguen actos violentos o que propaguen la violencia.¹

Párrafo N° 50

Con relación a lo manifestado en el párrafo 50, que indica: “A pesar de las reuniones sostenidas en 2015 por el Estado y familiares de la víctima, no se avanzó en el cumplimiento sustantivo de dicha sentencia”.

El Estado de Guatemala informa que como resultado de las reuniones sostenidas con los familiares de las víctimas durante el 2015, se avanzó en el cumplimiento sustantivo de dicha sentencia en los siguientes puntos resolutivos: el reembolso al fondo legal de víctimas de la Corte IDH; la publicación del resumen oficial de la Sentencia en las páginas web de instituciones del Estado, en el Diario Oficial y uno de amplia circulación, la capacitación sobre la erradicación de estereotipos en la aplicación de justicia a funcionarios que se desempeñan en la investigación de casos de muertes de mujeres, y el pago total de la indemnización en concepto de reparaciones a todos los beneficiarios de la sentencia.

Párrafo N° 53

En la primera parte del párrafo menciona: “Los pueblos indígenas siguen siendo víctimas de discriminación racial, desigualdad y exclusión.”

El Estado considera importante recordar que el 29 y 30 abril del 2015, Guatemala participó en la presentación y evaluación del informe 14 y 15 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, realizada en Ginebra, Suiza. Este evento permitió establecer un diálogo con los expertos del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, resaltando los avances y desafíos que tiene el país en la lucha contra la discriminación racial.

Aunque, en el párrafo 92, menciona la cooperación de la Oficina del Alto Comisionado, para la participación de Guatemala en el examen, se considera que no se le da el realce que este evento tuvo, así como el papel de nuestro país participando con una amplia delegación del Estado.

En la última línea solo menciona que el “Decenio Internacional de las Personas Afrodescendientes es una oportunidad para desarrollar un programa nacional que revierta esta situación”.

¹ United Nations Office of the High Commissioner for Human Rights, Protecting the Right to Defend Human Rights and Fundamental Freedoms, Fact Sheet No. 29, UN Publications, Geneva, 2004.

Sin embargo, el Estado de Guatemala llevó a cabo el 4 de noviembre de 2015, en el Salón Banderas del Palacio Nacional de la Cultura el acto protocolario de lanzamiento del Decenio Internacional de los Afrodescendientes proclamado por la Organización de las Naciones Unidas por el período 2015-2024, el cual fue presidido por el Vicepresidente de la República de Guatemala, en compañía del Comisionado Coordinador Presidencial de la CODISRA, un Viceministro de Relaciones Exteriores, el Representante de la OACNUDH y un representante de la Sociedad Civil. Aunque, en el párrafo 80, dentro del apartado de actividades de la OACNUDH menciona el lanzamiento, no se le está dando el realce que este evento tuvo, el cual fue coordinado por la CODISRA.

Por otro lado, se cuenta con espacio denominado “Grupo de Trabajo sobre Afrodescendientes”, el cual es coordinado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y lo integran: CODISRA, COPREDEH, DEMI, FODIGUA, MINEDUC, MICUDE y SEGEPLAN. Se está analizando que se integre sociedad civil y la OACNUDH. El fin primordial del grupo de trabajo es la creación de un plan nacional, basado en el Decenio Internacional de los Afrodescendientes.

Párrafo N° 68

Con relación a lo indicado en el párrafo 68, el Estado considera oportuno citar que además de la aprobación del Protocolo Único de la Inspección General del Trabajo, se instaló la plataforma electrónica para las capacitaciones a distancia de los Inspectores de Trabajo, así como, el sistema de control de expedientes y cálculo de prestaciones laborales, disponible en la página web del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, <http://capaigt.mintrabajo.gob.gt:3000/prestaciones/simple>.

El Estado de Guatemala también considera importante resaltar las mejoras y celeridad en cuanto a los trámites de inscripción de sindicatos, reflejados en el aumento de inscripciones durante el 2015.

III. Peticiones

Con fundamento en la información, observaciones y argumentos presentado, por el Gobierno de la República del Ilustrado Estado de Guatemala, respetuosamente solicita que las mismas sea considerada previo a la publicación del Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su Oficina en Guatemala durante el 2015.

(Firmado) Rodrigo Villagrán Sandoval
Director Ejecutivo